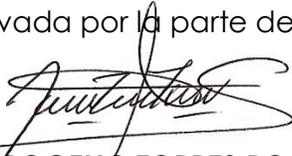


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201700053**-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA
DEMANDADA: FLOR ALBA RAMÍREZ HERRERA

La sociedad demandante a través de su representante legal OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS, coadyuvado por la apodera judicial reconocida en el proceso de la referencia, solicita mediante memorial con presentación personal ante notaría, la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y el desglose de los títulos valores a favor de la ejecutada.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía instaurado por **INVERSIONES VAR-CAL LTDA**, en contra de **FLOR ALBA RAMÍREZ HERRERA**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – ORDENAR el desglose del título ejecutivo a favor de la parte ejecutante, con las constancias del caso.

CUARTO. – INFÓRMESE la presente decisión al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien deberá rendir un informe de su gestión. **Oficiar**

QUINTO. – No condenar en costas.

SEXTO. – Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85af48f2c09adf4796b76c50261c3c446e6658ea79b76c7bd390c211d68e6630**

Documento generado en 11/12/2023 04:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>